

- 1 -
min
02

NOTARIA DECIMO PRIMERA



1	
2	DEL CANTON
3	<i>del canton de...</i>
4	
5	CONSTITUCION DE LA COMPANIA En la ciudad de -
6	" SISTEMAS INTERNACIONALES H.C. San Francisco de-
7	COMPANIA LIMITADA" Quito, Capital de
8	la República del-
9	OTORGADA POR Ecuador, hoy día,
10	<u>catorce</u> --
11	EL SEÑOR WILLIAM RODRIGO ROMO de febrero de mil
12	PROAÑO Y SEÑOR CARLOS FABIAN novecientos seten
13	ROMO PROAÑO ta y ocho ante -
14	mí, Doctor Rodri-
15	go Salgado Valdez
16	cuantia ; \$ 100.000,00 Notario <u>Decimo</u> --
17	<u>Primero del Can--</u>
18	tón, comparecen:-
19	<i>del canton de...</i> ① el señor William-
20	Rodrigo Romo Proa
21	ño; y, ② el señor -
22	Carlos Fabián Ro-
23	mo Proaño, ambos por sus propios derechos - Los compare
24	cientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoria-
25	na, de estado civil casados, domiciliados en esta ciu--
26	dad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quie
27	nes de conocer doy fe y dicen que elevan a Escritura Pú
28	blica la minuta que me entregan , cuyo tenor literal y-

[Handwritten signature/initials]

que transcribo es el siguiente: " SEÑOR NOTA -

R I O " : - Sírvase extender una escritura pública con -

el siguiente texto.- COMPARECIENTES . - Se-

ñor William Rodrigo Romo Proaño, casado, ecuatoriano, ma-

yor de edad y domiciliado en Quito; y, Señor Carlos Fa--

bián Romo Proaño, ecuatoriano, casado, mayor de edad y -

domiciliado en Quito, quienes manifiestan que es su vo--

luntad constituir, como en efecto constituyen, una Compa

ña de Responsabilidad Limitada, que se registrará por los -

estatutos que se transcriben a continuación.- ARTI --

CULO PRIMERO . - La Compañía se denominará-

"SISTEMAS INTERNACIONALES H.C." Compañía Limitada.- AR-

TICULO SEGUNDO . - La Compañía tiene por ob

jeto : a) Diseño, instalación, mantenimiento de sistemas

de comunicaciones y de sonido; b) La importación y comer

cialización de partes y equipos de comunicaciones, sonid

do, oficina, uso doméstico , y construcciones. Para cum

plir con los fines sociales la Compañía podrá efectuar -

todos los actos y contratos autorizados por la Ley.- AR

TICULO TERCERO . - La Compañía tendrá su e

domicilio principal en la ciudad de Quito. Podrá abrir su

curiales, agencias, oficinas o establecimientos en cual

quier otro lugar de la República o del exterior, de con-

formidad con la Ley.- ARTICULO CUARTO. --

La duración de la Compañía será de veinte años a contar-

se de la fecha de inscripción de este contrato social en

el Registro Mercantil.- ARTICULO QUINTO.-

El capital de la Compañía es de cien mil sucres, dividi-

2-
187

do en cien participaciones de un mil sucres cada una -



1	do en cien participaciones de un mil sucres cada una -		
2	La suscripción del capital se hace de la siguiente mane-		
3	ra.- <delimitador>		
4	PARTICIPACIONES		
4	NOMBRE DEL SOCIO	SUSCRITAS :	VALOR :
5	William Rodrigo Romo Proaño	40	\$ 40.000,00 -
6	Carlos Fabián Romo Proaño	60	\$ 60.000,00 -
7	El pago del capital se hace en la siguiente forma: el --		
8	cincuenta por ciento del capital suscrito, en numerario-		
9	valor que se encuentra depositado en el Banco Del Pacífi-		
10	co, de esta ciudad de Quito, conforme aparece del certi-		
11	ficado de depósito en cuenta de integración de capital,		
12	que se agrega como documento habilitante; el cincuenta -		
13	por ciento restante será pagado en el plazo de un año. -		
14	En consecuencia el señor William Rod-rigo Romo Proaño, -		
15	ha cubierto del valor de sus participaciones, veinte --		
16	mil sucres, y , el señor Carlos Fabián Romo Proaño, ha e		
17	cubierto del valor de sus participaciones, treinta mil-		
18	sucres, - Las participaciones podrán ser transferidas a-		
19	otros socios o a terceros, si se obtuviere el consenti--		
20	miento unánime del capital social. Los socios tendrán -		
21	preferencia en la adquisición de las participaciones a-		
22	prorrata de las que tuvieren; de no haber entre los soe±		
23	cios, interesado en la compra de las participaciones, el		
24	socio interesado podrá ofrecerlas a terceros. - A R T I -		
25	C U L O S E X T O . - La Compañía se gobernará por la-		
26	Junta General de Socios y se administrará por medio del-		
27	Presidente y el Gerente. La fiscalización se hará por -		
28	intermedio de un Comisario. El Presidente y el Gerente		

[Handwritten signature/initials]

1 durarán en sus cargos dos años, pudiendo ser reelegidos-

2 indefinidamente, no siendo necesaria la calidad de Socio

3 para el desempeño de sus funciones. El Comisario será -

4 designado anualmente. - A R T I C U L O S E P T I M O =

5 La Junta General de Socios la integran los socios debida

6 mente convocados y reunidos. Se reunirá ordinariamente,

7 dentro de los tres primeros meses de cada año, por lo me

8 nos una vez; y, extraordinariamente cuando fuere convoca

9 da. En las Juntas Generales solo podrán tratarse los --

10 asuntos puntualizados en la convocatoria. - A R T I C U -

11 L O O C T A V O . - La Convocatoria a Junta General la

12 hará el Gerente, mediante carta circular, que deberá en-

13 tregarse a los socios en el domicilio que señalen previa

14 mente para el efecto, con no menos de ocho días de anti-

15 cipación a la fecha de la reunión. - A R T I C U L O --

16 N O V E N O . - La Junta General tendrá las funciones que

17 la Ley señala para este organismo y le corresponderá tam

18 bién la designación de los Administradores y del Comisa-

19 rio. - A R T I C U L O D E C I M O . - Igualmente se es-

20 tará a lo que dispone la Ley de Compañías en lo relativo

21 a los quorums de instalación de la Junta General, Las -

22 decisiones de esta se tomarán con el voto conforme de, p

23 por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital

24 concurrente a la reunión. Por cada participación de un-

25 mil sucres, el socio tendrá derecho a un voto. Los votos

26 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. --

27 A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O . - La re-

28 presentación legal, judicial y extrajudicial, la ejerce-

1 rá el Gerente. - ARTICULO DECIMO SE -

2 GUNDO /- Corresponde al presidente a) Dirigir las se-
3 siones de la Junta General; b) suscribir conjuntamente -
4 con el Gerente los certificados de aportación; c) Reem--
5 plazar al Gerente, en los casos de ausencia imposibili-
6 dad o renuncia; d) Supervigilar la administración de la-
7 Compañía. En casos de ausencia o imposibilidad será ---
8 reemplazado, con todas sus atribuciones y deberes, por -
9 la persona que el Presidente Titular designe por escri-

10 to. - ARTICULO DECIMO TERCERO. -

11 Son atribuciones del Gerente : a) Administrar los nego--
12 cios y establecimientos de la Compañía; b) Contratar y -
13 terminar las relaciones con el personal; c) Realizar los
14 actos y contratos necesarios para el desarrollo y cumpli-
15 miento del Objeto Social de la Compañía; d) Cuidar que -
16 se lleve la Contabilidad en la forma legal; e) Llevar por
17 sí mismo los libros de actas de juntas generales y el de
18 participaciones y socios; f) Presentar anualmente ante -
19 la Junta General un informe de labores, el balance gene-
20 ral y la propuesta de distribución de utilidades; y, g)-
21 En general las demás atribuciones y deberes que señala -
22 la Ley, el presente contrato social y las que determine
23 la Junta General y que sean propias de la gestión de los
24 administradores. En caso de ausencia, imposibilidad o -
25 renuncia será reemplazado por el Presidente en funciones

26 ARTICULO DECIMO CUARTO. - En cuan-
27 to a los derechos y a las obligaciones de los socios, se
28 estará a lo dispuesto en los artículos ciento dieciseis-

1 y ciento diecisiete de la Ley de Compañías. La prorro--
2 ga o reducción del plazo de duración de la Compañía, re-
3 forma a estos estatutos, y, en general los casos no pre-
4 vistos en este contrato o de duda en su aplicación o eje-
5 cución, serán resueltos mediante una votación conforme -
6 de por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capi--
7 tal social concurrente, por la Junta General. En todo -
8 caso, en lo que no hubieren pactado las partes contratan
9 tes, se estará a las disposiciones pertinentes de la --
10 Ley de Compañías y cualesquiera otras leyes que fueren a
11 plicables. - D I S P O S I C I O N T R A N S I T O R I A

12 Los socios en este acto de constitución designan a los--
13 Señores William Rodrigo Romo Proaño y Carlos Fabián Romo
14 Proaño, ecuatorianos, para los cargos de Gerente y Pre-
15 sidente de la Compañía, respectivamente, quienes entrará
16 rán en funciones previa aceptación de Ley, El señor Wi--
17 lliam Rodrigo Romo Proaño queda autorizado para todos --
18 los trámites inherentes a la validez de esta escritura. -

19 Usted señor Notario, se servirá agregar las cláusulas --
20 de estilo.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada --
21 por el Doctor Marlo Candázuri Romo.- Matrícula número --

22 setecientos cuatro.- la misma que los comparecientes --
23 aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les
24 fue a los comparecientes por mí el Notario, firman con -
25 migo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- firmado)

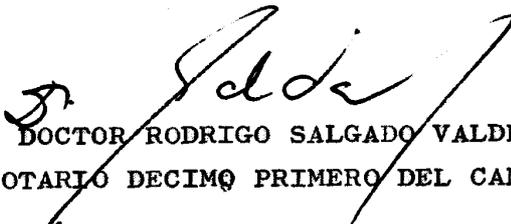
26 señor William Rodrigo Romo Proaño.- firmado) señor Car--
27 los Fabián Romo Proaño.- firmado) El Notario, Doctor Ro-
28 drigo Salgado Valdez.- D O C U M E N T O H A B I L I--

4-10-70



1 T A N T E S : - BANCO DEL PACIFICO.- Ecuador.- NOTA DE -
2 CREDITO.- Quito, Febrero trece de mil novecientos seten-
3 ta y ocho.- Ref. Número uno.- VALOR QUE ACREDITAMOS A LA
4 CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPANIA : H.C. -
5 COMPANIA LIMITADA SISTEMAS INTERNACIONALES, según depósi-
6 to efectuado por : CARLOS FABIAN ROMO PROANO : Treinta -
7 mil sucres, 00/100.- WILLIAN RODRIGO ROMO PROANO : Vein-
8 te mil sucres, 00/100.- Cheque número cuarenta y nueve
9 veinte sesenta y seis.- BANCO DE LOS ANDES.- SON : CIN-
10 CUENTA MIL 00/100 SUCRES.- Total Cincuenta mil sucres,-
11 00/100.- Mil ciento dos depósitos plazo menor.- Señor -
12 H.C. Compañía Limitada Sistemas Internacionales.- Ciu--
13 dad.- firmado) Ilegible, firma autorizada.-
14
15
16
17 Se otorgó ante mí, en fe-
18 de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA -
19 firmada y sellada, en Quito, a quince de febrero de mil-
20 novecientos setenta y ocho.-
21
22
23 *R. Salgado Valdez*
24 DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
25 NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.
26
27 *Dr. Rodrigo Salgado Valdez*
28 NOTARIO ABOGADO

RAZON: - Mediante Resolución número tres mil ochocientos treinta y siete de veinte y siete de febrero del presente año , expedida por el señor Superintendente de Compañías , fue aprobada la Escritura de Constitución de la Compañía Sistemas Internacionales-H.C. Compañía Limitada , celebrada ante mí , el catorce de febrero de mil novecientos setenta y ocho. Tomé Nota de este particular al margen de la matriz del mencionado instrumento.- Quito, - primero de marzo de mil novecientos setenta y ocho.-


DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.



Con esta fecha queda inscrita la Resolución número RL tres mil ochocientos treinta y siete del señor Superintendente de Compañías del Ecuador de 27 de Febrero de mil novecientos setenta y ocho, bajo el número 204 del Registro Mercantil, tomo 109.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "SISTEMAS INTERNACIONALES H.C. COMPAÑIA LIMITADA". celebrada el 14 de Febrero de 1.978., ante el Notario Décimo Primero de este Cantón Dr. Rodrigo Salgado Valdez.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 3493.- Quito, a tres de Marzo de mil novecientos setenta y ocho.- LA REGISTRADORA.- *dr* Sobre borrado, 204, vale. ←

Arquímedes Gálvez
